

VISTO el Expediente N° 827-0325/12, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramita la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Mónica Márquez.

Que la mencionada precedentemente tendrá a su cargo las tareas encomendadas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos y cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo.

Que el gasto que demanda el cumplimiento del mismo asciende a la suma de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00).

Que a fs. 42 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica, ha tomado intervención según consta en el Dictamen N° 550/12, de fs. 47.

Que mediante Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

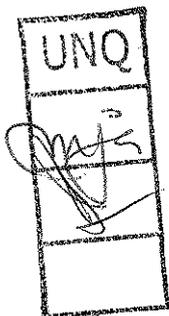
ARTÍCULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Mónica Márquez, DNI N° 16.026.704, según las especificaciones y requisitos obrantes en el mismo y suscripto a tal efecto, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por un monto que asciende a la suma total de PESOS SIETE MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 7.500,00).

ARTÍCULO 2º: Autorizar el monto que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo precedente, según lo estipulado en la cláusula tercera y cuarta del mismo.





Universidad
Nacional
de Quilmes

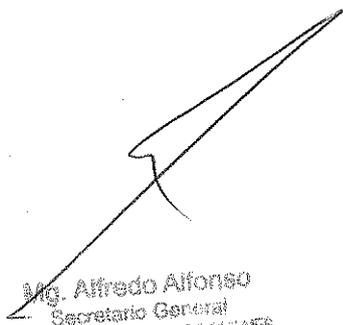


ARTÍCULO 3º: El gasto autorizado en la presente Resolución, deberá imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.002, Programa, 09.01.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

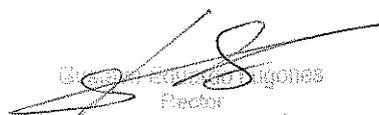
ARTÍCULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCIÓN (R) N°:

00764



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PARA PROCESADORES DIDACTICOS

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires a los 2 días del mes de agosto de 2012, entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, representada en este acto por su Rector Sr. Gustavo Eduardo Lugones, en adelante "LA UNIVERSIDAD" por una parte y, por la otra la Sra. Mónica Márquez, DNI N° 16.026.704, CUIT N° 27-16.026.704-1, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador autónomo, con domicilio en Lincoln 245, de la Ciudad de Wilde, Provincia de Buenos Aires, en adelante "EL CONTRATISTA", convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACION DE OBRA PARA PROCESADORES DIDACTICOS, el que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: "LA UNIVERSIDAD" encarga a "EL CONTRATISTA" el procesamiento didáctico de un máximo de 500 (quinientas) páginas destinadas a conformar las Carpetas de trabajo en papel o digital del Programa Universidad Virtual de Quilmes.

"EL CONTRATISTA" deberá cumplir con la entrega de cada Carpeta de Trabajo que le fuera solicitada en conformidad a las siguientes etapas:

- a) Entrega de la Unidad Demo procesada en un plazo de 10 (diez) días hábiles de recepcionado el material objeto de trabajo.
- b) Entrega de la totalidad del material procesado en plazo de 20 (veinte) días hábiles de recepcionado el restante material objeto de trabajo.
- c) Conforme el carácter de la de la actividad encargada a "EL CONTRATISTA", entrega de la totalidad del material previamente procesado, en un plazo de 21 (veintiún) día hábiles de recepcionado el material objeto de trabajo.

SEGUNDA: El procesamiento didáctico encargado en la CLAUSULA PRIMERA implica el cumplimiento de las siguientes actividades por parte de "EL CONTRATISTA":

-Reunión formativa con el autor del material objeto trabajo en la sede de la Universidad Nacional de Quilmes e intercambio continuo durante las tareas de procesamiento.

-Recepción de la Unidad Demo, procesamiento didáctico de Demo, e intercambio de correcciones y sugerencias con el autor del material objeto de trabajo.

00764

-Recepción del restante material objeto de trabajo, a los efectos de cumplir con la totalidad de las tareas de procesamiento didáctico, acordando con el autor la incorporación de las correcciones y sugerencias que el mismo considere necesarias.

-Envío del material procesado al Diseñador Gráfico, acordando con este la incorporación de las correcciones y sugerencias que considere necesarias.

-Envío a la Dirección de Materiales Didácticos, dependiente de la Secretaría de Educación Virtual, de la totalidad del material procesado.

TERCERA: Conforme el carácter de la actividad encargada a "EL CONTRATISTA", el costo o precio por página procesada, corregida y aprobada será de \$15,00 (Pesos Quince con 0/100).

CUARTA: Conforme el carácter de la actividad encargada a "EL CONTRATISTA", el costo o precio por página corregida y aprobada de materiales previamente procesados será de \$8,00 (Pesos Ocho con 0/100).

QUINTA: El plazo de contratación se estipula desde el 1º de agosto de 2012 al 31 de diciembre de 2012.

SEXTO: Si al momento de cumplirse el plazo de contratación establecido por la CLAUSULA QUINTA, la totalidad del material procesado por parte de "EL CONTRATISTA", superase las 500 (quinientas) páginas encargadas por la CLAUSULA PRIMERA, "LA UNIVERSIDAD" abonará el excedente de hojas de acuerdo al costo o precio de las actividades encargadas por las CLAUSULAS TERCERA y/o CUARTA, previa aprobación por parte de la Secretaría de Educación Virtual.

SEPTIMA: Si al momento de cumplirse el plazo de contratación establecido por la CLAUSULA QUINTA, la totalidad del material procesado por parte de "EL CONTRATISTA", fuese inferior a las 500 (quinientas) páginas encargadas por la CLAUSULA PRIMERA, "LA UNIVERSIDAD" abonará la cantidad de hojas efectivamente procesadas de acuerdo al costo o precio de las actividades encargadas por las CLAUSULAS TERCERA y/o CUARTA, previa aprobación por parte de la Secretaría de Educación Virtual.

OCTAVA: En caso que la entrega de una Carpeta de Trabajo encargada a "EL CONTRATISTA", fuese dejada sin efecto por parte de "LA UNIVERSIDAD" por motivos ajenos a las partes, "LA UNIVERSIDAD" abonará de acuerdo a la cantidad de páginas efectivamente procesadas de acuerdo al costo o precio de las actividades encargadas por las CLAUSULAS TERCERA y/o CUARTA, previa aprobación por parte de la Secretaría de Educación Virtual.

00764

NOVENA: "LA UNIVERSIDAD" podrá rescindir el contrato unilateralmente en todo tiempo, sin previo aviso si las tareas encargadas no hubiesen sido realizadas en calidad y temporalidad requerida, sin derecho para "EL CONTRATISTA" a reclamar el pago que se adeude, si lo hubiere.

DECIMA: "EL CONTRTISTA" podrá rescindir el contrato unilateralmente en todo tiempo, previa notificación fehaciente a "LA UNIVERSIDAD" con una antelación de 30 (treinta) días, abonándosele el pago adeudado por la cantidad de páginas efectivamente procesadas a la fecha de dicha notificación, si lo hubiere.

UNDÉCIMA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en tiempo y forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los indicados ut supra, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Bernal, a los 2 días del mes de agosto de 2012.



00764